



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2021 00041 00
AUTO No. 177

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Estudiado el presente proceso ejecutivo de la referencia, incoado por ARRENDAMIENTOS DEL SUR S.A.S., en contra de JULIO MARTÍN MOLINA DÍAZ y DIANA GISSELA ECHAVARRÍA, observa el Despacho que la dirección de notificación de uno de los demandados, esto es, la Calle 38 B Sur N° 26 – 01, Interior 611, Montepinar, pertenece al Barrio Loma de Las Brujas del Municipio de Envigado,¹ razón por la cual se procederá a remitir el expediente (proceso de mínima cuantía y única instancia) al Centro de Servicios Administrativos de esta Localidad para que sea repartido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Municipio de Envigado, para que asuma el conocimiento del mismo, pues a tal Juzgado corresponde, dentro de su competencia las Zonas 3, 4, 5 y 6 de esta Municipalidad, de conformidad con el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, modificado por el Acuerdo CSJANTA 18-755 del 14 de septiembre de 2018 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

CP

CÚMPLASE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

¹ <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1baeea559fd9ed972e882d6498197bcd974c5fafd546685535ab27bd2a7e
011**

Documento generado en 29/01/2021 03:35:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**